



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Art. 1º: Sustitúyase el artículo 61 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 61. Las comisiones permanentes de asesoramiento serán:

- 1) ASUNTOS CONSTITUCIONALES*
- 2) LEGISLACIÓN GENERAL y JUSTICIA*
- 3) RELACIONES EXTERIORES Y MERCOSUR*
- 4) PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMÍA Y FINANZAS*
- 5) EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA y CULTURA*
- 6) PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL*
- 7) SALUD PÚBLICA*
- 8) LEGISLACIÓN PENAL Y DEL TRABAJO*
- 9) DEFENSA NACIONAL*
- 10) SEGURIDAD INTERIOR*
- 11) OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO*
- 12) AGRICULTURA Y GANADERÍA*
- 13) INDUSTRIA Y COMERCIO*
- 14) ENERGÍA, MINERÍA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTE*
- 15) COMUNICACIONES E INFORMÁTICA*
- 16) ECONOMÍAS REGIONALES, ASUNTOS MUNICIPALES Y PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS*
- 17) INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS*
- 18) JUICIO POLÍTICO, PODERES Y REGLAMENTO*
- 19) RECURSOS NATURALES*
- 20) DEPORTES Y TURISMO*
- 21) POBLACIÓN, FAMILIA Y VIVIENDA*



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

22) *LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS HUMANOS*

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados. Cada Diputado/a podrá integrar un máximo de 3 comisiones."

Art. 2º: Sustitúyase el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto

Artículo 7º - La Comisión de Juicio Político, Peticiones, Poderes, Reglamento estudiará y dictaminará sobre las impugnaciones producidas. Esta Comisión dictará el procedimiento de juzgamiento que garantizará el derecho de defensa del titular del diploma impugnado. La Comisión podrá dictar medidas para mejor proveer e incluso ejercer las atribuciones correspondientes a las comisiones investigadoras de la Cámara.

Art. 3º: Sustitúyase el artículo 63 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

Artículo 63. Compete a la Comisión de Legislación General y Justicia dictaminar sobre todo proyecto referente a la legislación civil, comercial y administrativa y sobre aquellos cuyo estudio no esté confiado a otra comisión por este reglamento. Asimismo, le compete todo asunto o proyecto que se relacione con la organización y administración del Poder Judicial, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Ministerio Público, y sobre las leyes de procedimientos civil y administrativo

Art. 4º: Sustitúyase el artículo 64 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

"Artículo 64. Compete a la Comisión de Relaciones Exteriores y Mercosur dictaminar sobre los tratados, convenciones, conferencias, congresos internacionales y demás asuntos que se refieran al mantenimiento de las relaciones de la República Argentina con los Estados extranjeros; sobre todo proyecto o asunto relativo al proceso de integración regional expresado en la

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

formación del Mercado Común del Sur –Mercosur– y a la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas emanadas de los órganos del Mercosur de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Protocolo de Ouro Preto, suscripto el 17 de diciembre de 1994 entre los gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º: Sustitúyase el artículo 65 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 65. Compete a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía y Finanzas dictaminar sobre el presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas cas y sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las leyes tributarias, o de sueldos, suministros del Estado, créditos suplementarios, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.

Esta comisión no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente. Tampoco podrán crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.-.”

Asimismo, a la comisión le compete dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el planeamiento del desarrollo económico; régimen de las bolsas y mercados de valores; seguros y reaseguros; régimen aduanero; acuerdos, convenios y arreglos de comercio, cooperación, complementación y/o integración económica, así como todo asunto o proyecto que se relacione con la política bancaria, monetaria y cambiaria, régimen y fiscalización de la actividad bancaria y del movimiento de capitales, operaciones de crédito interno y externo, operaciones de empréstitos públicos y otras obligaciones por cuenta del gobierno de la Nación, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Art. 6°: Sustitúyase el artículo 66 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 66. Compete a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con:

- *Los fines, objetivos y funciones del Sistema Educativo Nacional;*
- *El diagnóstico, la planificación, la coordinación, la evaluación, la articulación y la acreditación del Sistema de Educación Formal y de Formación Profesional;*
- *La promoción y divulgación de los valores democráticos en todos los niveles educativos;*
- *La relación de la educación con la producción, el trabajo y el empleo;*
- *La relación de la educación con el desarrollo científico–tecnológico;*
- *La integración de la República Argentina, a través de la educación, en los nuevos escenarios regionales y globales;*
- *El desarrollo de formas educativas alternativas e innovadoras;*
- *El cuidado de las garantías constitucionales para enseñar y aprender;*
- *La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva, así como sus diversas aplicaciones;*
- *La planificación, la administración y financiación de las actividades relacionadas con el desarrollo cultural;*
- *La creación artística e intelectual de otras realizaciones como expresión concreta de esta actividad y promoción de la educación artística, que acompañen los procesos de participación del pueblo en la vida cultural;*
- *Las políticas culturales y las aplicadas a las esferas de la educación,*
- *La producción y difusión de los bienes y servicios culturales;*
- *La preservación y revalorización del patrimonio cultural preservando la conservación de las formas autóctonas, el respeto de las minorías culturales y el afianzamiento de los valores que conforman nuestra identidad nacional.”*

Art. 7°: Sustitúyase el artículo 66 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

"Artículo 71. Compete a la Comisión de Salud, Discapacidad y Prevención de Adicciones dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a:

- *La legislación sobre salubridad individual, pública o social, considerando la medicina asistencial, preventiva y social, así como con lo relacionado a la salud colectiva;*
- *Lo referente a subsidios o subvenciones a hospitales, asilos, colonias e instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo y sobre cualquier otro proyecto de legislación especial o investigación sobre estas materias y todo lo relativo a la beneficencia en general.*
- *La defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y sobre todo proyecto o solicitud de reformas a las leyes competentes en la materia.*
- *Las políticas y las campañas de concientización sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;*
- *El seguimiento de las leyes, decretos o resoluciones que dispongan el destino de fondos a proyectos o programas vinculados a la discapacidad;*
- *La aplicación o control de los fondos provenientes de organismos internacionales, públicos o privados, con igual destino.*
- *La prevención y asistencia del consumo habitual, abusivo y adictivo de fármacos y/o drogas ilegales.*
- *La prevención y asistencia del consumo de tabaco, alcohol y cualesquiera otros elementos o sustancias, incluyendo productos de uso doméstico y ambiental, que puedan acarrear deterioro psicofísico y alteraciones en el comportamiento social de las personas.*
- *La prevención de trastornos de conductas alimentarias.*
- *Promover y divulgar todas aquellas iniciativas destinadas a fomentar acciones y conductas saludables vinculadas a evitar comportamientos adictivos."*

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Art. 8º: Sustitúyase el artículo 74 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

Artículo 74. Compete a la Comisión de Legislación Penal y del Trabajo dictaminar sobre todo asunto relativo a la legislación penal, procesal penal, policial, carcelaria y régimen de defensa social, así como sobre todo proyecto o asunto relativo a legislación del trabajo.

Art. 9º: Sustitúyase el artículo 77 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

Artículo 77. Corresponde a la Comisión de Obras Públicas, Vivienda y Ordenamiento Urbano dictaminar sobre la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo, sanitarias, saneamiento, hidráulicas o de riego de carácter nacional, así como todo otro asunto referente al ramo de obras públicas, empresas del Estado, sociedades del Estado u otra hacienda productiva cuya propiedad corresponda al Estado nacional. Asimismo, le corresponde dictaminar sobre la temática habitacional en sus aspectos administrativos, económicos, financieros, sociales, ambientales, técnicos y legales de la vivienda y del desarrollo y ordenamiento de los asentamientos humanos.

Art. 10º: Sustitúyase el artículo 78 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 78. Compete a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca dictaminar sobre la administración, mensura y enajenación de la tierra pública, colonización, enseñanza agrícola, estímulo de la agricultura en las provincias, legislación rural y agrícola, policía sanitaria, animal y vegetal, estadística e información agrícola, hidráulica agrícola, sistemas de riego, desagües y drenajes, primas al cultivo, mejora, desarrollo y protección de la ganadería, relaciones con las sociedades agrícolas y ganaderas privadas, bosques, caza y todo otro asunto referente al ramo de la agricultura y ganadería. También, entender y dictaminar en todo lo relativo a la explotación, preservación y desarrollo de los recursos naturales renovables y no renovables del mar, y la

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

administración y destino de los recursos económicos provenientes de los mismos."

Art. 11º: Sustitúyase el artículo 80 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

"Artículo 80. Compete a la Comisión de Industria y Comercio dictaminar sobre lo relativo a la promoción y fomento de la industria, fiscalización de procesos de elaboración industrial, certificaciones de calidad, patentes y marcas, organizaciones económicas y asociaciones profesionales vinculadas a la producción industrial, análisis y control de la política crediticia de fomento industrial, actividades tendientes al fomento industrial y todo otro asunto referente al ramo de la industria. Asimismo, le compete dictaminar sobre las actividades de abastecimiento interno, promoción y orientación del comercio exterior e interior de la Nación."

Art. 12º: Sustitúyase el artículo 82 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

"Artículo 82. Compete a la Comisión de Energía, Minería, Combustibles y Transporte dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, la explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica; al régimen y fomento de la minería en todas sus manifestaciones, tanto de la actividad primaria hasta la de elaboración, fiscalización de procesos afines, estudios e investigaciones tecnológicas, certificación de calidad, procedimiento y volúmenes de producción, necesidades del mercado, análisis y control de la política crediticia y de fomento minero, instalación, desarrollo y actividades de agencias de promoción y comercialización minera, instalación y funcionamiento del parque minero, organizaciones económicas y profesionales vinculadas a la producción minera, cooperativas mineras, su incrementación y desarrollo, exposiciones y ferias mineras, publicaciones, intercambios y demás actividades tendientes al fomento

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

minero; y sobre todo asunto o proyecto vinculado con los transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, tarifas y fletes, la utilización de caminos, puentes, puertos y aeropuertos."

Art. 13º: Sustitúyase el artículo 85 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

"Artículo 85. Compete a la Comisión de Economías Regionales, Asuntos Municipales y de Pequeñas y Medianas Empresas dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo económico de las áreas geográficas del país integradas regionalmente y la implementación de medidas de protección, promoción y fomento de sus actividades productivas; sobre toda cuestión en la que puedan verse relacionados y/o afectados intereses municipales y sobre la implementación de las medidas que tiendan a la protección y desarrollo de dicho sector productivo, a través de una adecuada legislación en materia impositiva, crediticia y de promoción de sus actividades, así como también dictaminar en todo proyecto en que las pequeñas y medianas empresas se encuentren involucradas por sus implicancias en cualquiera de los aspectos antes especificados."

Art. 14º: Sustitúyase el artículo 89 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

Artículo 89. Compete a la Comisión de Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento investigar y dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución y los previstos en la ley 24.946 y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara. Cuando el pedido de remoción se dirige contra un funcionario público no sujeto a juicio político, la comisión podrá disponer su archivo o remisión al órgano competente. Esta comisión reglamentará el procedimiento a seguir en las causas sometidas a su dictamen.

Asimismo, deberá dictaminar sobre toda petición o asunto particular presentado a la Cámara, que no esté expresamente destinado a otra comisión por este



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

reglamento; reformas e interpretación del mismo; elecciones de diputados, organización y funciones de la Secretaría.

Art. 15°: Sustitúyase el artículo 92 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 92. Compete a la Comisión de Turismo y Deportes dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la promoción y fomento de las actividades turísticas, como también en todo aquello vinculado a la formulación de las normas legislativas que regulen su funcionamiento y sobre todo asunto o proyecto vinculado a la promoción y fomento de las actividades deportivas, como también en todo aquello vinculado a la formulación de las normas legislativas que regulen su funcionamiento.”

Art. 16°: Sustitúyase el artículo 97 del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 97. Corresponde a la Comisión de Población, Familia y Vivienda dictaminar en todo lo vinculado a las políticas de desarrollo poblacional, migraciones, estadísticas, censos, planificación demográfica y crecimiento urbano, rural y de asentamientos poblacionales; y sobre la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de las familias en las comunidades; la asistencia, protección y orientación de los niños, niñas y jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre los quince (15) y veintinueve (29) años y el seguimiento del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, le compete a la comisión dictaminar sobre la temática habitacional, en sus aspectos administrativos, económicos, financieros, sociales, ambientales, técnicos y legales de la vivienda y del desarrollo y ordenamiento de los asentamientos humanos; sobre la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo, sanitarias, saneamiento, hidráulicas o de riego y todo asunto referente a las obras públicas, empresas del Estado, sociedades del Estado u otra hacienda productiva cuya propiedad corresponda al Estado nacional; y en aquellos relativos a la concesión,



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

autorización, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo, sanitarias, camineras, hidráulicas o de regadío y todo asunto referente al ramo de obras públicas. Asimismo, sobre lo relativo a la prevención de desbordes y ejecución de obras de defensa de inundaciones, cuestiones técnicas referidas al aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos, subvenciones o subsidios para emprendimientos hídricos nacionales, provinciales o municipales, y todo otro asunto referido al ramo de los recursos fluviales y lacustres, con excepción de todo lo atinente a energía hidroeléctrica y entender en el sistema de hidrovía Paraguay-Paraná.

Art. 17º: Sustitúyase el artículo 101 (quáter) del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo Artículo 101 (quáter). Compete a la Comisión de Seguridad Interior y de Control del Narcotráfico dictaminar sobre toda legislación que se refiera a la protección de la seguridad de las personas y de sus bienes, dentro de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, en especial en los aspectos de la seguridad pública interior, las catástrofes naturales y ecológicas, los tráfico ilícitos de cualquier tipo, la tenencia y uso de armas y explosivos, el accionar de organizaciones delictivas, los convenios internacionales vinculados con la seguridad interior, en todo lo atinente a las fuerzas de seguridad y policiales y a las funciones de inteligencia del Estado nacional. Dictaminar en todo asunto o proyecto concerniente al tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y toda otra sustancia que pueda producir adicción psíquica y/o física.”

Art. 18º: Sustitúyase el artículo 101 (quinquies) del Reglamento de la HCDN por el siguiente texto:

“Artículo 101 (quinquies). Compete a la Comisión de Libertad de Expresión y Derechos Humanos dictaminar sobre la legislación o norma jurídica atinente a la libertad de expresión, de ideas y de creencias y sobre todo asunto relativo a la



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

vigencia, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, garantizados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales suscriptos por la República."

Art. 19º: Modifíquese el artículo 106 del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 106: Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y deben elegir a pluralidad de votos un/a presidente y un/a vicepresidente 1º.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes, especiales y subcomisiones podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

los fines perseguidos, con previa autorización de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación."

Art. 20°: Facúltase a la presidencia del cuerpo a realizar las reasignaciones del personal legislativo activo que debe respetar la legislación vigente en materia de derechos laborales de los agentes.

Art 21°: Deróguese los artículos 67, 68, 69, 72, 73, 75, 77, 79, 81, 84, 86, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 101 bis, 101 ter y 101 sexies.

Art 22°: Facúltase a la Secretaría Parlamentaria de la HCDN a dar una nueva numeración a los artículos del Reglamento Interno ajustándose a la presente resolución.

Art. 23°: La presente resolución entrará en vigencia el 10 de diciembre de 2025.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto toma como antecedente el expediente 6922-D-2024 de mi autoría presentado el 15 de noviembre de 2024 aunque, en esta ocasión, se pretende profundizar los alcances del agrupamiento de las competencias de las comisiones y, por consiguiente, el achicamiento en la cantidad de estas.

Los primeros meses de 2025 demostraron que el camino iniciado en diciembre de 2023 demanda un gran compromiso con el equilibrio fiscal. El gasto estatal desmedido financiado con emisión monetaria o deuda pública interna o externa ha dejado al país en ruinas y obligado a solventar gastos corrientes con estos mecanismos perversos de la emisión o el endeudamiento.

El acuerdo con el Fondo Monetario Internacional de abril del corriente año trajo alivio a la presión cambiaria y la apreciación del peso argentino continúa su curso haciendo que baje la inflación; sin embargo, este plan económico no puede sostenerse sin sobre cumplir con las metas de equilibrio fiscal debido a los pobres antecedentes que tiene el país en cuanto a cumplir con dichas metas.

Es por esto que el proyecto, como se dijera, profundiza el agrupamiento y eliminación de competencias y cantidad de comisiones permanentes de asesoramiento previstas en reglamento interno de la HCDN con el objeto de dar sostenibilidad al equilibrio fiscal fijado como principal objetivo del gobierno.

El recorte está pensado en dos sentidos. Por un lado, el ya explicitado que consiste en la agregación y eliminación de competencias y cantidad de comisiones y, por el otro, en que las autoridades de las comisiones que continuarán funcionando de aprobarse el proyecto reducirán sus autoridades solo a presidente y vicepresidente 1º eliminando de esto modo una parte del gasto de la estructura administrativa que conlleva la nómina actual que incluye además al 1 vicepresidente 2º y tres secretarios por cada comisión.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

En el año y medio de gobierno los resultados han sido asombrosos: reducción drástica de inflación de 25% mensual para diciembre de 2024 al 3,7 en marzo de 2025 con un piso de 2,2% en enero de este año, reversión del déficit de la Balanza Comercial que pasó de -5.961 millones U\$S en 2023 a +9.372 millones U\$S en 2024, eliminación del déficit fiscal y superávit fiscal trimestral, estabilidad de la moneda, aumento de reservas a más de 38.000 millones U\$S, levantamiento del cepo vigente desde 2019, eliminación de las LELIQS, fin de la emisión monetaria para financiar al Tesoro, baja del Riesgo País a 700 puntos básicos, cierre de fondos fiduciarios, aumento de auditorías del Sector Público Nacional, cierre de dependencias obsoletas del Estado, eliminación de regulaciones en múltiples sectores de la economía y eliminación de controles de precios que ayudan a estabilizar genuinamente la economía, por mencionar los logros más relevantes. Sin embargo, todo este esfuerzo puede resultar en vano si no se consolida una tendencia al achicamiento del gasto público que permita un equilibrio fiscal permanente.

Estas medidas tienen consecuencias directas en la economía de los argentinos gracias a que se trata de una estabilidad alcanzada sin controles artificiales ni distorsiones, esto permite vislumbrar una plataforma adecuada para el despegue de la economía ayudado porque este achicamiento es, en el fondo, un notable camino al desendeudamiento público dado que no será necesario cubrir el déficit ni con deuda ni con emisión.

En esa clave, este proyecto de resolución pretende profundizar los alcances del expediente original y sumar desde la cámara de diputados un aporte al esfuerzo colectivo de la sociedad argentina que acompaña este proceso de corrección económica. En suma, se trata de reducir las comisiones de las 46 actuales a 21 agrupando algunas competencias y agrupando otras a la vez que se suprimen $\frac{2}{3}$ de los cargos políticos de dichas comisiones ya que estos nombramientos involucran gastos extra el personal contratado.

El criterio adoptado consistió en revertir la "inflación" de comisiones que hubo desde 1983 a la fecha consecuencia de la necesidad de aumentar los recursos disponibles para los legisladores y no por demandas reales de nuevas competencias. Este criterio de



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ampliar las dependencias fue usado en todo el Estado que, para el caso que se está tratando, devino en una evidente e injustificada duplicación de estas comisiones.

Se trata de una propuesta que puede ser revisada y modificada en el debate que debería abrirse a partir de este y otros proyectos con estado parlamentario y la decisión final surgirá de dichos debates, pero resulta indispensable abrir el debate y alinear a esta cámara con el ajuste en el resto del estado que la sociedad está acompañando.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen este proyecto de resolución.

AUTORA

FLORENCIA KLIPAUKA LEWTAK